

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH****Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash****CONSEJO REGIONAL****ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2023-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 24 de agosto de 2023, en mérito a la CONVOCATORIA N° 10-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de agosto de 2023 y la REPROGRAMACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10-2023, de fecha 15 de agosto de 2023; visto y debatido el DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, sobre "Aprobación de la propuesta de Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9°, 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, dispositivo legal concordante, con el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, y sus modificatorias;

Que, según el inciso c) del artículo 10°.- Competencias exclusivas y compartidas de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); dispositivo legal concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y en su artículo 6° de la mencionada norma legal establece los Criterios de Diseño y Estructura de la Administración Pública; en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de Gestión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP, los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado. La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; y con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal f) del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que esta norma es aplicable a: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas"; asimismo, en los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto Supremo en comento, establece que los Órganos de las Entidades son: Órganos de la Alta Dirección, Órgano de Control Institucional y de Defensa Jurídica, Órganos de Administración Interna, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Otros Órganos;

Que, asimismo el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, referido al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; en su literal b) del numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo en comento, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, de la Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, establece: "Los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional"; es decir los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF, se aprueban a través de una Ordenanza Regional;

Que, los literales a) y b) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, de la aprobación o modificación del ROF, establece: "46.1. Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. (...). Asimismo, el numeral 46.3., señala: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta."; el artículo 50° del Expediente del proyecto de ROF, establece: "50.1 El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF. b. Proyecto de ROF. c. Exposición de motivos. d. Informe técnico y sus anexos. e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización

de la entidad. 50.2 El proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces. (...); y en su numeral 52.1 del artículo 52° de la publicación del ROF, establece: "(...) los Gobiernos Regionales (...) publican el dispositivo legal aprobatorio del ROF en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en su Portal Institucional. (...)";

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la DIRECTIVA N° 002-2021-SGP, "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", la misma que tiene como objeto desarrollar y regular el trámite de aprobación de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado y el procedimiento de emisión de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública en el marco de la aprobación de un proyecto normativo en materia de organización y funcionamiento del Estado, normativa de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3° de los Lineamientos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR., de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, con la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR., de fecha 02 de marzo de 2018, se aprueba las Incorporaciones y Modificaciones de los Artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash y con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR., de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba la modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en ese marco a través del INFORME N° 017-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-017, de fecha 13 de abril de 2023, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de esta Entidad, propone un proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y conforme a su competencia, CONCLUYE: "4.1. Por las consideraciones expuestas y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas vigentes, resulta PROCEDENTE aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, (...) 4.2. El proyecto del Reglamento (...) ha sido elaborado bajo los criterios técnicos normativos, contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública";

Que, en su numeral 2.11., del INFORME N° 017-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-017, señala: "(...) que el Proyecto del ROF, tiene concordancia con las estrategias y prioridades institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 y que los cambios de estructura propuesto, no generan duplicidad de funciones que sean cumplidos al mismo tiempo por otros órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ancash, cumpliéndose lo establecido en el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado; asimismo, la implementación de la nueva Estructura Orgánica no afecta el presupuesto de la entidad"; complementariamente, la citada subgerencia emite el Informe N° 029-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-029, de fecha 07 de julio de 2023;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 211-2023-GRA/GRAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, conforme a su nivel funcional OPINA que: "Encontrándose la propuesta normativa objeto de examen, premunida de los requisitos para la aprobación de la modificación del nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, resulta PROCEDENTE elevarse lo actuado

al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que, luego de su correspondiente análisis y tratamiento, mediante la Ordenanza Regional respectiva, se sirva aprobar el nuevo ROF de Gobierno Regional de Ancash";

Que, con el Oficio N° 128-2023-GRA/GR, de fecha 10 de mayo de 2023 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash solicita al Consejero Delegado la Aprobación de propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; el mencionado expediente administrativo se derivó a través del Oficio N° 588-2023-GRA-GR/CD., de fecha 11 de mayo de 2023 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención correspondiente conforme a sus legales atribuciones;

Que, a través del Oficio N° 202-2023-GRA/GR, de fecha 13 de julio de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, remite al Consejo Regional de Ancash, el expediente del Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, para su atención que corresponda; en ese sentido, el Consejero Delegado, derivó el expediente con el Oficio N° 800-2023-GRA-CR/CD, el 14 de julio de 2023 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Ancash;

Que, consecuentemente, con el DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 04 de agosto de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en cumplimiento de sus legales atribuciones arriban a seis conclusiones y por unanimidad recomiendan APROBAR la ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con los artículos signados en el numeral V – Recomendaciones, del mencionado dictamen;

Que, es competencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales", dispositivo legal concordante con los artículos 120°, 121°, 123° y 124° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día 24 de agosto de 2023, el Consejero Delegado da cuenta del DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; seguidamente, su Presidente procede con el sustento correspondiente, produciéndose acto seguido la emisión de puntos de vista por parte de los Consejeros Regionales; asimismo, la absolución de consultas y precisiones por parte del técnico en racionalización de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de esta Entidad; culminada ésta, el Consejero Delegado da por culminada el debate y somete a votación a mano alzada con los asistentes a la sesión extraordinaria, las recomendaciones (artículos) signadas en el DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 04 de agosto de 2023, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783- Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

Artículo Primero.- APROBAR, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de: Dos (2) Títulos, Siete (7) Capítulos, Ciento Setenta y Uno (171) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria y Cinco (5) Disposiciones Transitorias y Finales, que en Ciento Siete (107) folios, debidamente visados, forma parte de la presente Ordenanza, incluida la estructura orgánica.

Artículo Segundo.- DEROGAR, a partir de la fecha la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, sus modificatorias; así como, todas las normas regionales en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 31 de agosto de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2215215-1

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2023-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 24 de agosto de 2023, en mérito a la CONVOCATORIA N° 10-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de agosto de 2023 y la REPROGRAMACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10-2023, de fecha 15 de agosto de 2023; visto y debatido el DICTAMEN N° 06-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 31 de julio de 2023, dictaminado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre: “Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de

Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto; dispositivo legal concordante con lo señalado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, dispositivo legal concordante, con el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, y sus modificatorias;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) e) Aprobar su Reglamento Interno. (...)”; dispositivo legal concordante con los literales a) y e) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y los literales a) y e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”, dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 5° y con los artículos 120°, 121°, 122°, 123° y 124° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, aprobación, observación, promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ÁNCASH/CR, dispone el acceso a la información de los Consejeros Regionales; la misma que, a la fecha, contraviene la normatividad vigente en cuanto a plazos y procedimientos, por lo que corresponde sea derogada;

Que, con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, de fecha el 24 de abril de 2015, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y mediante la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales, ha sido modificado con la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812; en ese sentido es imperativo que el Consejo Regional cuente con un marco normativo reglamentario actualizado y acorde con las modificaciones legales vigentes que, regule su organización, ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos, sanciones y comisiones, uniformizando su régimen interno y fortaleciendo su dinámica consensual;

Que, en ese marco la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el DICTAMEN N° 06-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 31 de julio de 2023, en el que concluyen y por unanimidad recomiendan al Pleno de Consejo Regional de Ancash, previa deliberación en